



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA
DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA
DEL GASODUCTO BÁRBOLES-ALAGÓN-
SOBRADIEL, PROPIEDAD DE REDEXIS
GAS TRANSPORTE, S.L.**

2 de diciembre de 2014

Expediente INF/DE/0131/14

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL GASODUCTO BÁRBOLES- ALAGÓN-SOBRADIEL, PROPIEDAD DE REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L.

Expediente INF/DE/0131/14

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2014

Visto el expediente relativo a la retribución definitiva del gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradiel, puesto en marcha en el año 2011, titularidad de REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., la Sala de la Supervisión Regulatoria de la CNMC acuerda emitir el siguiente:

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL GASODUCTO BÁRBOLES-ALAGÓN-SOBRADIEL, PROPIEDAD DE REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L.

Índice

1.	Antecedentes	4
2.	Objeto	5
3.	Normativa aplicable	5
4.	Consideraciones previas sobre la empresa titular de las instalaciones	5
5.	Consideraciones sobre la instalación	6
5.1	Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo	6
5.1.1	Sobre la acreditación de las características técnicas	6
5.1.2	Sobre la acreditación de las inversiones realizadas	7
5.1.3	Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones	8
5.1.4	Sobre la auditoría técnica de instalaciones con costes superiores al estándar	9
5.2	Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria	10
5.3	Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones	11
5.4	Sobre el cálculo de la retribución	12
5.4.1	Valores unitarios a utilizar	12
5.4.2	Resultado de los cálculos	13
5.4.3	Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta	19
5.5	Consideraciones sobre el carácter de retribución definitiva	20
5.6	Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución	20

Esta Comisión emite este informe de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

1. Antecedentes

Con fecha 8 de octubre de 2014 tiene entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM, de fecha 30 de septiembre de 2014, solicitando informe sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto de transporte secundario, propiedad de REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L. (en adelante REDEXIS), denominado Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, puesto en marcha en el año 2011, con una longitud de 20.127,60 m y un diámetro de 10 pulgadas, cuyo trazado discurre por diversos términos municipales de la provincia de Zaragoza, con un total de cinco posiciones a lo largo del mismo y 5 estaciones de regulación y medida, asociadas a las posiciones.

La DGPEM remite copia de la solicitud de la empresa (que incluye la declaración de subvenciones y la declaración de instalaciones cedidas o financiadas por terceros), de la autorización, de las actas de puesta en marcha, del informe de auditoría económica, del informe de auditoría técnica, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de la instalación en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

INSTALACIÓN	Fecha Resolución DGPEM de autorización administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Fecha informe auditoría técnica	Fecha auditoría KPMG Auditores, S.L.	Declaración REDEXIS GAS de ayudas y/o subvenciones	Declaración REDEXIS GAS instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros	Solicitud REDEXIS GAS reconocimiento retribución definitiva
Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en la provincia de Zaragoza	17/07/2007 ⁽¹⁾	16/08/2011 ⁽²⁾	Mayo de 2013	11/10/2012	14/05/2013	14/05/2013	14/05/2013
Pos. BARSO-01 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Bárboles							
Pos. BARSO-02 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Figueruelas							
Pos. BARSO-03 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Alagón							
Pos. BARSO-04 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de La Joyosa							
Pos. BARSO-05 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Sobradriel							
ERM G-250 en la Pos. BARSO-01 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Bárboles							
ERM G-250 en la Pos. BARSO-02 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Figueruelas							
ERM G-250 en la Pos. BARSO-03 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Alagón							
ERM G-400 en la Pos. BARSO-04 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de La Joyosa							
ERM G-400 en la Pos. BARSO-05 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Sobradriel							

⁽¹⁾ Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, del Gobierno de Aragón, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto.

⁽²⁾ Acta de puesta en servicio emitida por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, del Gobierno de Aragón.

2. Objeto

El objeto de este documento es informar la Propuesta de Resolución de la DGPEM, sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de la instalación indicada en el punto anterior.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una inversiones en instalaciones de transporte.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el MINETUR aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, modifica parcialmente y eleva a rango de Ley el Real Decreto-ley 8/2014.

4. Consideraciones previas sobre la empresa titular de las instalaciones

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2014, la DGPEM otorgó autorización administrativa para la transmisión a favor de REDEXIS GAS, S.A. de la titularidad de las instalaciones de infraestructuras de transporte de gas pertenecientes a REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., cuya autorización es competencia de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

A fecha de emisión de este informe, no se tiene constancia de que dicha transmisión se haya materializado ni si se ha obtenido autorización de las Comunidades Autónomas implicadas para realizar también la transmisión de

titularidad de los activos de transporte secundario que poseen REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.

5. Consideraciones sobre la instalación

5.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

5.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, REDEXIS aporta la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de la instalación. En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de la instalación.

Obra lineal

Tipo	Identificación de la instalación	Provincia	Posición inicial	Posición final	Características técnicas			
					Longitud (metros)	Diámetro	Presión de diseño	Tipo acero
Gasoducto	Bárboles-Alagón-Sobradiel	Zaragoza	Pos.25-X de ENAGAS (Bárboles)	BARSO-05 (Sobradiel)	20.127,60	10	59	API 5L Gr.X42

Posiciones

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas			
		Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de posición (S/D/T) (*)	Simultánea/posterior	Tipo Gto. Aguas Abajo (**)
Posición	BARSO-01	Bárboles	Zaragoza	10	T	Simultánea	AD a Bárboles
Posición	BARSO-02	Figueruelas			D		AD a Grisén
Posición	BARSO-03	Alagón			D		AD a Plgno.Industrial
Posición	BARSO-04	La Joyosa			D		AD a Pedrola
Posición	BARSO-05	Sobradriel			T		AD a Figueruelas
							AD a Alagón
							AD a Plgno.Industrial
							AD a La Joyosa, Torres de Berrellén
							AD a Casetas
							AD a Sobradriel

(*) Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa Rascadores Simple (TS), Posición Trampa Rascadores Doble (TD)

(**) En los casos que exista una derivación, si el gasoducto aguas debajo de la posición es un Gasoducto de Transporte (GT), una Antena para una Red de Distribución (AD), una Línea Directa (LD) o Acometida de un punto de Suministro (APS).

ERMs

Tipo	Tamaño (Tipo G)	Identificación Posición del Gasoducto	Ubicación		Características técnicas				
			Municipio	Provincia	Presión entrada (bar)	Presión salida (bar)	Nº Líneas	Caudal de salida por línea(Nm3/h)	Simultánea / posterior
ERM	G-250	BARSO-01	Bárboles	Zaragoza	59	16	1+r	6.800	Simultánea
ERM	G-250	BARSO-02	Figueruelas						
ERM	G-250	BARSO-03	Alagón						
ERM	G-400	BARSO-04	La Joyosa						
ERM	G-400	BARSO-05	Sobradriel						

5.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, REDEXIS aporta informe de procedimientos acordados de fecha 11 de octubre de 2012, realizado por la empresa KPMG Auditores, S.L. (KPMG), en el que se revisan las inversiones efectuadas por REDEXIS en la instalación objeto del presente informe.

Como se indica en estos documentos, KPMG no asumen ninguna responsabilidad sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados. Según indica ésta, el resumen de procedimientos aplicados es el siguiente:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de las sociedades.
- Obtención de un detalle por factura del importe total de coste.
- Verificación, para facturas superiores a una determinada cantidad, de la documentación soporte con el valor incluido como inversión en la instalación.
- Verificación del Acta de Puesta en marcha.
- Obtención de una carta de manifestaciones de la dirección de REDEXIS.

KPMG indica que su trabajo se ha realizado siguiendo en todo lo aplicable, normas profesionales de general aceptación en España, aplicables a los encargos de procedimientos acordados, basadas en la norma internacional

ISRS 4400, que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. Asimismo, señala que este trabajo se desarrolla solamente para facilitar al MINETUR la acreditación de las inversiones realizadas en las instalaciones comentadas, no pudiendo ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros. Por último, añade que de la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se ha puesto de manifiesto asunto alguno digno de mención.

Según menciona KPMG, el trabajo no implica ni una auditoría, ni una revisión de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, por lo que si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales habrían informado.

Por otra parte, las fichas de auditoría anexas al informe de procedimientos acordados de KPMG se realizan de forma individualizada para cada una de las instalaciones objeto de retribución.

Adicionalmente, se observa que, en la ficha de auditoría relativa a XXX del gasoducto, se incluyen importes bajo el epígrafe “Estimación de costes pendientes”¹, cuya verificación no ha sido incluida dentro del trabajo realizado por KPMG, y que se corresponden con costes estimados por parte de la Sociedad, para los cuales KPMG no ha recibido documentación soporte que justifique el valor de los mismos.

(TABLA estimación costes pendientes)

Analizando los valores de inversión auditados considerados en la Propuesta, se observa que aquellos costes declarados bajo el epígrafe “Estimación de costes pendientes” no son tenidos en cuenta para la XXX, y se consideran costes pendientes de justificación.

Esta Comisión considera adecuado no tener en cuenta aquellos costes no acreditados en el valor de la inversión auditado a considerar.

Por último, señalar que los valores auditados de las instalaciones, según se indican en este informe, son los siguientes:

(TABLA costes auditados acreditados)

5.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para esta instalación, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por REDEXIS en su escrito de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de fecha 14 de mayo de 2013,

¹ Se trata de estimaciones de costes pendientes en concepto de: (xxx)

suscrito por XXX, en nombre y representación de REDEXIS, en calidad de XXX de la misma.

Asimismo, en el informe de KPMG Auditores, S.L., sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

5.1.4 Sobre la auditoría técnica de instalaciones con costes superiores al estándar

Junto al escrito de solicitud de retribución definitiva para las instalaciones, de fecha 14 de mayo de 2013, REDEXIS aporta informe de auditoría técnica, de mayo de 2013, elaborada para justificar que los costes incurridos para la construcción del gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, objeto de este informe, son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas, en virtud del artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

En dicho informe REDEXIS expone los hitos principales de la ejecución de la obra con el soporte y explicación de sus singularidades asociadas. En particular, REDEXIS argumenta lo siguiente:

- Parte del trazado del gasoducto discurre por terrenos de cultivo con alto nivel freático, lo que implica: a) pérdidas de rendimientos por la presencia de agua en zanjas y fosos de perforaciones, con la necesidad de bombeo permanente que ello implica, dificultando el trabajo e incrementando sus costes; b) medidas constructivas especiales para elaborar la plataforma de las posiciones, con objeto de evitar filtraciones de agua y posteriores asentamientos de la estructura; c) construcción de pasos para dar continuidad a la pista de trabajo, al objeto de no interrumpir el flujo de agua en los canales de riego y acequias por los que discurre el trazado.
- A lo largo del trazado se realizaron 16 cruces especiales, así como 63 cruces a cielo abierto con acequias y canales de riego, cuya construcción supuso un incremento de precio respecto del tendido de línea general en un terreno de características habituales, repercutiendo en el coste total: 1) un mayor número de uniones entre tramos de tubería; b) labores de enfilaje de la tubería dentro de las vainas; c) perforaciones en zonas de sedimentos y gravas, lo que implica el uso de vainas de mayor diámetro; d) restitución de los diversos cruces.
- Por su parte, incidiendo en los cruces especiales, la extrema dificultad de varios de ellos supuso un incremento adicional de precio, debido a que: a) el material encontrado durante varias perforaciones provocó la pérdida de cabezas perforadoras; b) el cruce con la carretera CV-658 requirió la ejecución de un foso de ataque de gran profundidad, que incrementó su anchura; c) tanto los cruces del Canal Imperial como del río Jalón resultaron laboriosos, con importantes trabajos de obra civil y dificultades constructivas resultado de los condicionantes administrativos.

- Adicionalmente, REDEXIS optó por contratar una ingeniería externa como apoyo a la labor llevada a cabo por el Jefe de Proyecto correspondiente. Dicha ingeniería ejerció las labores de Dirección de Obra y vigilancia de la misma, efectuando además su valoración económica, mediante la medición real de unidades de obra.
- Finalmente, REDEXIS decidió proyectar este gasoducto para una presión de 80 bar, como medida de futuro, alegando que, si bien el transporte secundario tiene un límite superior de presión de 59 bar, al que le corresponde la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores de secundario, los requisitos para los materiales diseñados para 80 bar suponen un salto mínimo con respecto al diseño de 59 bar.

5.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria

La ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, *por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural*, supone una revisión de las infraestructuras de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural incluidas en la *“Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte”*, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, distinguiendo entre aquellas actuaciones que supusieron una modificación de las instalaciones ya incluidas en la Planificación, y aquellas actuaciones que no fueron incluidas entonces, y cuya incorporación se considera necesaria, de acuerdo con los criterios de planificación establecidos, entrando en la categoría de actuaciones excepcionales².

El gasoducto secundario Bárboles-Alagón-Sobradiel, objeto del presente informe, se encuentra incluido en la ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, como una actuación excepcional, toda vez que el mismo fue desechado por error en la elaboración de la Planificación 2008-2016, denominándose entonces Alagón-Sobradiel. Se establece que su construcción está justificada económicamente por la demanda que va a suministrar y por ello se incluye en el programa anual con categoría A³, cambiando el anterior nombre por el de Bárboles-Alagón-Sobradiel, y situándose su previsión de puesta en servicio a finales de 2010.

A estos efectos, indicar que el artículo 4 de la Ley 34/1998 establece que, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones de gas natural sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma, como queda acreditado.

² Recogen tanto nuevas instalaciones necesarias por problemas de operación, como alternativas a instalaciones incluidas anteriormente en la Planificación, que han resultado inviables.

³ Proyectos aprobados sin ningún tipo de condicionante.

5.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden ITC/3587/2011, de 30 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2011 y 2012– de las instalaciones de este informe.

La retribución a cuenta para los años 2013 y 2014 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2011, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación en el año 2013 y 2014, publicados en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución será el resultado de aplicar la metodología establecida en los Anexos XI del Real Decreto-ley 8/2014 y de la Ley 18/2014, mediante la correspondiente Orden Ministerial todavía no publicada.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, coincidentes con los valores considerados por la Propuesta, hasta el 4 de julio de 2014 (primer periodo).

Retribución a cuenta ya reconocida (€) ^(*)								
Identificación elemento	FECHA PEM	(En €)		IET/2812/2012	IET/2446/2013	RD 8/2014	2014	TOTAL 2011-2014
		IET/3587/2011						
		2011	2012					
Gasoducto Barboles - Alagon - Sobradriel	16/08/2011	16.320,53	402.873,63	405.622,77	206.151,49	-	206.151,49	1.030.968,42
TOTAL OL		16.320,53	402.873,63	405.622,77	206.151,49	-	206.151,49	1.030.968,42
Pos. BARSO-01 de Trampa Rascadores (BARBOLES) de Gto Barboles - Alagon - Sobradriel	16/08/2011	0,00	40.516,62	40.716,82	20.730,99	-	20.730,99	101.964,43
Pos. BARSO-02 de Derivación (FIGUERUELAS) de Gto Barboles - Alagon - Sobradriel	16/08/2011	0,00	21.838,75	21.946,66	11.174,15	-	11.174,15	54.959,56
Pos. BARSO-03 de Derivación (ALAGON) de Gto Barboles - Alagon - Sobradriel	16/08/2011	0,00	21.838,69	21.946,66	11.174,15	-	11.174,15	54.959,50
Pos. BARSO-04 de Derivación (LA JOYOSA) de Gto Barboles - Alagon - Sobradriel	16/08/2011	0,00	21.838,63	21.946,66	11.174,15	-	11.174,15	54.959,44
Pos. BARSO-05 de Trampa Rascadores (SOBRADIEL) de Gto Barboles - Alagon - Sobradriel	16/08/2011	0,00	40.516,45	40.716,82	20.730,99	-	20.730,99	101.964,26
TOTAL POSICIONES		-	146.549,14	147.273,62	74.984,44	-	74.984,44	368.807,20
ERM G-250 en Pos. BARSO-01 (BARBOLES) de Gto Barboles - Alagon - Sobradriel	16/08/2011	12.279,07	70.809,47	71.564,63	36.070,39	-	36.070,39	190.723,56
ERM G-250 en Pos. BARSO-02 (FIGUERUELAS) de Gto Barboles - Alagon - Sobradriel	16/08/2011	12.279,07	70.809,47	71.564,63	36.070,39	-	36.070,39	190.723,56
ERM G-250 en Pos. BARSO-03 (ALAGON) de Gto Barboles - Alagon - Sobradriel	16/08/2011	12.279,07	70.809,47	71.564,63	36.070,39	-	36.070,39	190.723,56
ERM G-400 en Pos. BARSO-04 (LA JOYOSA) de Gto Barboles - Alagon - Sobradriel	16/08/2011	13.137,61	75.236,48	76.044,95	38.327,24	-	38.327,24	202.746,28
ERM G-400 en Pos. BARSO-05 (SOBRADIEL) de Gto Barboles - Alagon - Sobradriel	16/08/2011	13.137,61	75.236,48	76.044,95	38.327,24	-	38.327,24	202.746,28
TOTAL ERM s		63.112,43	362.901,37	366.783,79	184.865,64	-	184.865,64	977.663,23
TOTAL (OL+POS+ERM)		79.432,96	912.324,14	919.680,18	466.001,57	-	466.001,57	2.377.438,85

(*) Retribución a cuenta calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

5.4 Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por REDEXIS, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2011, 2012 y 2013, así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) será el resultado de aplicar la metodología establecida en los Anexos XI del Real Decreto-ley 8/2014 y de la Ley 18/2014, mediante la correspondiente Orden Ministerial todavía no publicada. Asimismo, la Retribución por Continuidad de Suministro (RCS) para el segundo periodo de 2014 vendrá determinada por lo establecido en los Anexos XI del Real Decreto-ley 8/2014 y de la Ley 18/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

5.4.1 Valores unitarios a utilizar

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2011, los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre. Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, son los publicados en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de

diciembre, en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

5.4.2 Resultado de los cálculos

1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:

<u>OBRA LINEAL</u>			Características Técnicas (Obra lineal)				Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)		
TIPO=OL	Denominación	Fecha Acta PEM	D"	LONGITUD (m)	Pe (bar)	Primario/Secundario (P/S)	VUI (€/M")	CCTInv Secundario	CCTO&M Secundario
OL	Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en la provincia de Zaragoza	16/08/2011	10	20.127,60	59	S	24,58	0,62	0,52

<u>POSICIONES</u>		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Posiciones)			Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	Simultánea/Posterior (S/P)			
TIPO=POS	Denominación		D"	SUBTIPO POSICIÓN (S, D, TR)	Presión de diseño (bar)	VUI (€/POSICIÓN)		CCTInv SIMULTANEIDAD	CCTInv SUBTIPO POS	CCTInv Secundario
POS	Pos. BARSO-01 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de Bárboles	16/08/2011	10	TR	59	201.334,00	S	1	2,82	0,62
POS	Pos. BARSO-02 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de Figueruelas	16/08/2011	10	D	59	201.334,00	S	1	1,52	0,62
POS	Pos. BARSO-03 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de Alagón	16/08/2011	10	D	59	201.334,00	S	1	1,52	0,62
POS	Pos. BARSO-04 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de La Joyosa	16/08/2011	10	D	59	201.334,00	S	1	1,52	0,62
POS	Pos. BARSO-05 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de Sobradíel	16/08/2011	10	TR	59	201.334,00	S	1	2,82	0,62

ERMs

Características Técnicas							
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--

TIPO	Denominación	Fecha Acta PEM	Tipo	Pe (bar)	Ps (bar)	Nº líneas	Caudal de salida por línea(Nm³/h)	Valores unitarios Referencia Inversión Sin coeficientes- (€)	Simultánea/Posterior (S/P)	Nueva (N) / Ampliación (A)	CC SIMULTANEIDAD	CCInv EM/ERM	CCO&M EM/ERM
ERM	ERM G-250 en la Pos. BARSO-01 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Bárboles	16/08/2011	250	59	16	1+r	6.800	278.319,00	S	N	1	0,97	0,76
ERM	ERM G-250 en la Pos. BARSO-02 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Figueruelas	16/08/2011	250	59	16	1+r	6.800	278.319,00	S	N	1	0,97	0,76
ERM	ERM G-250 en la Pos. BARSO-03 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Alagón	16/08/2011	250	59	16	1+r	6.800	278.319,00	S	N	1	0,97	0,76
ERM	ERM G-400 en la Pos. BARSO-04 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de La Joyosa	16/08/2011	400	59	16	1+r	10.880	293.401,00	S	N	1	0,97	0,76
ERM	ERM G-400 en la Pos. BARSO-05 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Sobradriel	16/08/2011	400	59	16	1+r	10.880	293.401,00	S	N	1	0,97	0,76

b) Variables para determinar la retribución anual:

(TABLA valor de inversión y valores unitarios de O&M de la obra lineal)

(TABLA valor de inversión y valores unitarios de O&M de las posiciones)

(TABLA valor de inversión y valores unitarios de O&M de las ERMs)

2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

Para la Obra Lineal:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) ⁽¹⁾ (Amortización+RetFinanciera+CO&M)						Amortización ⁽¹⁾					
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2011	2012	2013	2014		2014
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradiel, en la provincia de Zaragoza	16.320,53	478.347,65	481.469,69	244.769,00	-	244.769,00	-	93.077,28	95.404,22	49.564,45	-	49.564,45

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

Denominación	RetFinanciera ⁽¹⁾						CO&M ⁽¹⁾					
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2011	2012	2013	2014		Total 2014
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradiel, en la provincia de Zaragoza	-	335.450,53	335.240,87	169.698,77	-	169.698,77	16.320,53	49.819,84	50.824,61	25.505,78	-	25.505,78

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

Para las Posiciones:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) ⁽¹⁾ (Amortización+RetFinanciera+CO&M)						Amortización ⁽¹⁾						
	Posiciones	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2011	2012	2013	2014		2014
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
Pos. BARSO-01 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de Bárboles	-	43.565,79	43.781,05	22.291,15	-	22.291,15	-	9.462,60	9.699,16	5.038,91	-	5.038,91	
Pos. BARSO-02 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de Figueruelas	-	28.105,97	28.244,84	14.380,88	-	14.380,88	-	6.104,69	6.257,30	3.250,80	-	3.250,80	
Pos. BARSO-03 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de Alagón	-	28.937,67	29.080,65	14.806,43	-	14.806,43	-	6.285,33	6.442,47	3.346,99	-	3.346,99	
Pos. BARSO-04 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de La Joyosa	-	29.309,75	29.454,56	14.996,81	-	14.996,81	-	6.366,15	6.525,30	3.390,03	-	3.390,03	
Pos. BARSO-05 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de Sobradíel	-	45.274,68	45.498,37	23.165,52	-	23.165,52	-	9.833,77	10.079,61	5.236,57	-	5.236,57	

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

Denominación	RetFinanciera ⁽¹⁾						CO&M ⁽¹⁾						
	Posiciones	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2011	2012	2013	2014		Total 2014
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
Pos. BARSO-01 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de Bárboles	-	34.103,20	34.081,88	17.252,23	-	17.252,23	-	-	-	-	-	-	-
Pos. BARSO-02 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de Figueruelas	-	22.001,29	21.987,54	11.130,08	-	11.130,08	-	-	-	-	-	-	-
Pos. BARSO-03 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de Alagón	-	22.652,34	22.638,18	11.459,44	-	11.459,44	-	-	-	-	-	-	-
Pos. BARSO-04 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de La Joyosa	-	22.943,60	22.929,26	11.606,78	-	11.606,78	-	-	-	-	-	-	-
Pos. BARSO-05 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradíel, en el t.m. de Sobradíel	-	35.440,91	35.418,76	17.928,96	-	17.928,96	-	-	-	-	-	-	-

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

Para las ERMs:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) ⁽¹⁾ (Amortización+RetFinanciera+CO&M)						Amortización ⁽¹⁾						
	ERMs	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2011	2012	2013	2014		2014
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
ERM G-250 en la Pos. BARSO-01 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Bárboles	12.279,07	66.918,57	67.673,50	34.099,28	-	34.099,28	-	7.948,24	8.146,94	4.232,50	-	4.232,50	
ERM G-250 en la Pos. BARSO-02 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Figueruelas	12.279,07	66.918,57	67.673,50	34.099,28	-	34.099,28	-	7.948,24	8.146,94	4.232,50	-	4.232,50	
ERM G-250 en la Pos. BARSO-03 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Alagón	12.279,07	66.917,97	67.672,90	34.098,98	-	34.098,98	-	7.948,08	8.146,78	4.232,42	-	4.232,42	
ERM G-400 en la Pos. BARSO-04 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de La Joyosa	13.137,61	72.119,58	72.927,87	36.748,24	-	36.748,24	-	8.644,91	8.861,03	4.603,49	-	4.603,49	
ERM G-400 en la Pos. BARSO-05 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Sobradriel	13.137,61	72.119,58	72.927,87	36.748,24	-	36.748,24	-	8.644,91	8.861,03	4.603,49	-	4.603,49	

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

Denominación	RetFinanciera ⁽¹⁾						CO&M ⁽¹⁾						
	ERMs	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2011	2012	2013	2014		Total 2014
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
ERM G-250 en la Pos. BARSO-01 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Bárboles	-	21.484,09	21.287,15	10.677,76	-	10.677,76	12.279,07	37.486,24	38.239,40	19.189,01	-	19.189,01	
ERM G-250 en la Pos. BARSO-02 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Figueruelas	-	21.484,09	21.287,15	10.677,76	-	10.677,76	12.279,07	37.486,24	38.239,40	19.189,01	-	19.189,01	
ERM G-250 en la Pos. BARSO-03 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Alagón	-	21.483,65	21.286,72	10.677,55	-	10.677,55	12.279,07	37.486,24	38.239,40	19.189,01	-	19.189,01	
ERM G-400 en la Pos. BARSO-04 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de La Joyosa	-	23.367,19	23.152,99	11.613,68	-	11.613,68	13.137,61	40.107,48	40.913,84	20.531,07	-	20.531,07	
ERM G-400 en la Pos. BARSO-05 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Sobradriel	-	23.367,19	23.152,99	11.613,68	-	11.613,68	13.137,61	40.107,48	40.913,84	20.531,07	-	20.531,07	

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

5.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular⁴.

Las retribuciones a cuenta reconocidas se indican en el apartado 5.3 de este informe.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla (no se calcula el segundo periodo 2014, a falta de publicación de la Orden Ministerial de retribución del segundo periodo 2014):

		Retribucion Pendiente de liquidar asociada a los Activos ^(*)						
		(En €)						
TIPO	INSTALACION	2011	2012	2013	2014		TOTAL 2011-2014	
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ^(*)		Total 2014
OL	Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en la provincia de Zaragoza	0,00	75.474,02	75.846,92	38.617,51	-	38.617,51	189.938,46
POS	Pos. BARSO-01 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Bárboles	0,00	3.049,17	3.064,23	1.560,15	-	1.560,15	7.673,55
POS	Pos. BARSO-02 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Figueruelas	0,00	6.267,22	6.298,18	3.206,73	-	3.206,73	15.772,13
POS	Pos. BARSO-03 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Alagón	0,00	7.098,98	7.133,99	3.632,28	-	3.632,28	17.865,25
POS	Pos. BARSO-04 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de La Joyosa	0,00	7.471,12	7.507,90	3.822,66	-	3.822,66	18.801,68
POS	Pos. BARSO-05 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Sobradriel	0,00	4.758,23	4.781,55	2.434,53	-	2.434,53	11.974,30
ERM	ERM G-250 en la Pos. BARSO-01 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Bárboles	0,00	-3.890,90	-3.891,13	-1.971,11	-	-1.971,11	-9.753,15
ERM	ERM G-250 en la Pos. BARSO-02 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Figueruelas	0,00	-3.890,90	-3.891,13	-1.971,11	-	-1.971,11	-9.753,15
ERM	ERM G-250 en la Pos. BARSO-03 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Alagón	0,00	-3.891,50	-3.891,73	-1.971,41	-	-1.971,41	-9.754,64
ERM	ERM G-400 en la Pos. BARSO-04 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de La Joyosa	0,00	-3.116,90	-3.117,08	-1.579,00	-	-1.579,00	-7.812,98
ERM	ERM G-400 en la Pos. BARSO-05 del Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradriel, en el t.m. de Sobradriel	0,00	-3.116,90	-3.117,08	-1.579,00	-	-1.579,00	-7.812,98
TOTAL INSTALACIONES		0,00	86.211,64	86.724,60	44.202,22	-	44.202,22	217.138,46

^(*) Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

Por su parte, analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, sin tener en cuenta la retribución de la Propuesta para el segundo periodo 2014, no se han observados diferencias, siendo la metodología utilizada por esta Comisión, para el cálculo de las retribuciones de los años 2011 a 2013 y del primer periodo del año 2014, coincidente con la utilizada por la DGPEM en la Propuesta de Resolución.

⁴ Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

5.5 Consideraciones sobre el carácter de retribución definitiva

En el expositivo de la Propuesta se hace referencia a la inclusión definitiva en el régimen retributivo de la instalación. No obstante, en la disposición tercera de la Propuesta se indica que el valor considerado de la inversión para los cálculos de la retribución no ha tenido en cuenta la estimación de costes pendientes de justificación (X €), y que en caso de justificarse posteriormente dichos costes, los mismos serán reconocidos, por lo que podría inferirse que la inclusión en el régimen retributivo no tiene el carácter de definitivo.

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que *“El titular de una instalación de transporte deberá solicitar a la DGPEM la inclusión definitiva en el régimen retributivo de una nueva instalación y que se requerirá, entre otros aspectos, el valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste”*.

El artículo 6 de dicho Real Decreto diferencia entre la retribución a cuenta y la retribución definitiva.

En conclusión, y dado el carácter definitivo de la retribución que recoge la Propuesta, se considera necesario suprimir el segundo párrafo de la disposición tercera de la Propuesta. Alternativamente, y si se considera oportuno tener en cuenta los costes no suficientemente acreditados, se debería solicitar a REDEXIS nueva justificación suficiente de los costes de inversión a retribuir, y prepara una nueva Propuesta de retribución definitiva.

5.6 Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe: (xxx)

